CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de marzo de 2022.-
Al despacho de la señora Juez el presente ejecutivo informando que el apoderado de FINESA S.A. allegó escrito el 07 de marzo de 2022, solicitando levantar la cautelar aquí decretada sobre el rodante EJZ-507.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 00080 de 2021
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: CARLOS MANUEL YARURO URIBE
Fecha Auto: 21 de abril de 2022.-

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría que precede, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma esta funcionaria judicial procedió a la revisión del expediente, encontrando que, por auto de 20 de enero de 2022, se adecuó la cautelar aquí decretada, ordenando poner a disposición del proceso de Pago Directo No. 672 de 2020 adelantado ante el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, el rodante aquí cautelado EJZ-507. Así las cosas, y habiéndose comunicado dicha disposición, es procedente en este momento el levantamiento de la cautelar solicitada por el apoderado del acreedor prendario FINESA S.A., y en ese orden de ideas, **SE DISPONE:**

1. CANCELAR Y LEVANTAR EL EMBARGO AQUÍ ORDENADO, respecto de rodante de placas EJZ507.

2. Líbrense oficios y remítanse virtualmente déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado **#14** de **22 de abril de 2022** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28aa1c910802a1ab6c55d815e634ace113badc018061e939f297d9f9013eb9f**

Documento generado en 20/04/2022 10:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica